



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 468 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 29 DIC 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente 03633171 y el Informe Técnico N° 224-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 27 de diciembre de 2021 a favor de Nanda Devi Tinoco Ramírez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, Rogelio Garay Garay, León Poma Huamán, Leyla María Aire Vilcapoma, Janeth Fernández Zevallos, Nalda Guerrero Parejas.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045°-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, EL Gobernado Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destacados y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de

O.R.H.	
DOC. N°	5377666
	03633171



organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico.

Que, en el Artículo 48°.- del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha Huancayo, (13 feb. 2021 se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.

El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, **establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;**

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por los servidores Nanda Devi Tinoco Ramírez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, Rogelio Garay





Garay, León Poma Huamán, Leyla María Aire Vilcapoma, Janeth Fernández Zevallos, Nalda Guerrero Parejas, se comprueba la enfermedad consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR. de 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR:** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores que a continuación se detalla:

- 1.- **NANDA DEVI TINOCO RAMIREZ**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2021, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A- 307-00023391-21 otorgado por EsSALUD.
- 2.- **MAGDALENA BERTHA ARROYO PAUCAR**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días a partir del 24 al 26 de noviembre de 2021, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0047460 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.
- 3.- **ROGELIO EUGENIO GARAY GARAY**, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos del 22 al 24 de noviembre de 2021, en virtud Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0047999 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.
- 4.- **LEON POMA HUAMAN**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días del 23 al 25 de noviembre de 2021, en virtud al Certificado Médico, otorgado por el Médico Cirujano Bruno Hernández Cornejo de la MICRORED-CHILCA-Región de Salud Valle Del Mantaro. .
- 5.- **LEYLA MARIA AIRE VILCAPOMA**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, desplazada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 03 al 17 de diciembre de 2021, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional III Lima N° 0750559 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- 6.- **JANETH MELINA FERNANDEZ ZEVALLOS**, servidora nombrada Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Junín, por el día 15 de noviembre de 2021, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 004682926919 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.
- 7. **NALDA GUERRERO PAREJAS**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta y cuatro (34) días consecutivos a partir del 01 de noviembre al 04 de diciembre de 2021, en virtud a los Certificados Médico Consejo Regional IV Junín N° 0046827 y N° 0045139 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*Abog. NOEMI ANTONIO LEÓN VIVAS*  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **29 DIC 2021**  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL